



Jesus Maria, 25 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000223-2025-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° PP20240011131 que contiene el Oficio N° D010570-2024-PP-MINSA, emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud, sobre cumplimiento de sentencia judicial; y el Informe N° D000276-2025-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D010570-2024-PP-MINSA de fecha 21 de octubre 2024, solicita el cumplimiento de sentencia requerido con Resolución N° 14, emitido por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, del proceso judicial interpuesto por el señor **MIGUEL PRADO HINOSTROZA**, requiriendo lo siguiente:

1.- Cúmplase lo ejecutoriado y dese inicio a la etapa de ejecución de sentencia.

2.- REQUIÉRASE se ordena a la demandada **CUMPLA ORDENA** a la entidad demandada que dentro del plazo de quince días cumpla con expedir nueva resolución administrativa a favor del demandante reconociendo el pago de las guardias hospitalarias de los meses de marzo, abril y mayo del 2017, debiendo la parte demandante adjuntar sus boletas de pago de dicho periodo para que se realice la liquidación en etapa de ejecución, más los intereses legales generados desde el incumplimiento de la obligación hasta la fecha. Sin costos ni costas del proceso.

3.- REQUIÉRASE al **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD** para que informe a esta Judicatura las acciones realizadas con el área correspondiente, para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia y la confirmación por sala, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de imponerse multa equivalente a 1URP en caso de incumplimiento y de ponerse de conocimiento al Órgano de Control Institucional sobre la conducta desenvuelta por el funcionario responsable en el presente proceso.

Notifíquese.-

Que, es preciso señalar que mediante Resolución N° 13 de fecha 31 de enero de 2024, la Quinta Sala Laboral con Sub Especialidad Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 25 de agosto de 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolviendo lo siguiente:

“(…)

CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N.° 09 de fecha 25 de agosto de 2021, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MIGUEL PRADO HINOSTROZA** contra



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2025 09:52:18 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2025 09:15:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **C5JBSBP**



el MINISTERIO DE SALUD – PROCURADOR PÚBLICO; en consecuencia, ORDENA a la entidad demandada que dentro del plazo de quince días cumpla con expedir nueva resolución administrativa a favor del demandante reconociendo el pago de las guardias hospitalarias de los meses de marzo, abril y mayo del 2017, debiendo la parte demandante adjuntar sus boletas de pago de dicho periodo para que se realice la liquidación en etapa de ejecución, más los intereses legales *generados desde el incumplimiento de la obligación hasta la fecha. Sin costos ni costas del proceso.*”
(...)”

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 2389-2024-SERL-EIE-OARH-OGGRH de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de Registros y Legajos del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se aprecia que el señor **MIGUEL PRADO HINOSTROZA**, se nombró a partir del 31 de diciembre de 2015 con la Resolución Jefatural N° 756-2015/IGSS;

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, con Memorándum N° D000204-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA de fecha 18 de febrero de 2025, este Equipo Funcional estimó el cálculo para el pago del señor **MIGUEL PRADO HINOSTROZA**, por guardias hospitalarias del periodo correspondiente a marzo, abril y mayo de 2017, en el monto de mil setecientos setenta y ocho con 48/100 (S/.1778.48), conforme al siguiente detalle:

CALCULO PAGOS TURNOS MIGUEL PRADO HINOSTROZA			TOTAL
MARZO	ABRIL	MAYO	
567.60	605.44	605.44	1778.48

Que, en relación al reconocimiento de los intereses legales a favor del señor **MIGUEL PRADO HINOSTROZA**, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Ley N° 25920, los cuales disponen que, el interés que corresponda pagar es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo; por lo que, con Memorándum N° D000191-2025-OGGRH-OARH-ERP-MINSA de fecha 18 de febrero de 2025, el Equipo Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, procedió con el cálculo de los intereses legales devenidos de las guardias mensuales por el periodo comprendido de los meses de marzo, abril y mayo de 2017, conforme se detalla a continuación:



ANEXO

CÁLCULO DE INTERESES LEGALES - D.L. N° 25920						
PERÍODO	GUARDIA MENSUAL	MONTO DEVENGADO	FACTOR INICIO	FACTOR FINAL	FACTOR ACUMULADO	MONTO DE INTERESES
Mar-17	S/567.60	S/ 567.60	1.89273	2.07597	0.18324	S/ 104.01
Abr-17	S/605.44	S/ 605.44	1.89503	2.07597	0.18094	S/ 109.55
May-17	S/605.44	S/ 605.44	1.89726	2.07597	0.17871	S/ 108.20
	TOTAL	S/ 1,778.48			TOTAL	S/ 321.75

Que, el presente proceso judicial se encuentra en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, esto es que el proceso tiene la CALIDAD DE COSA JUZGADA;

Que, mediante Informe del visto, la Jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta Oficina General, concluye que corresponde dar cumplimiento a la disposición judicial requerida a través Resolución N° 14, emitido por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del señor **MIGUEL PRADO HINOSTROZA**, identificado con DNI N° 42056666, la suma de **mil setecientos setenta y ocho con 48/100 soles (S/. 1778.48)**, por concepto de pago de guardias hospitalarias correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2017, en cumplimiento al mandato judicial emitido por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2°.- RECONOCER a favor del señor **MIGUEL PRADO HINOSTROZA**, la suma de **trescientos veintiuno con 75/100 (S/. 321.75)**, por concepto de intereses legales generados del pago de guardias hospitalarias de los meses de marzo abril y mayo de 2017, en cumplimiento al mandato judicial emitido por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al/la Directora/a General de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité conforme a la Resolución Ministerial N° 321-2023/MINSA de fecha 21 de marzo de 2023 que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA de fecha 27 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021, a fin de evaluar el listado de priorización de obligaciones de sentencia con calidad de cosa juzgada.



Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.1.5.1.1.2 PERSONAL DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a fin de haga de conocimiento el cumplimiento del mandato judicial al citado juzgado, así como a los Equipos de Remuneraciones y Pensiones, Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

